



Arroyo Leyes, 04 de Noviembre de 2019.

ORDENANZA Nº 39/2019

VISTO:

La Ley General del Ambiente Nro. 25.675, Ley Provincial Nro. 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Decreto Provincial Nro. 101/03 y modificatorias, las cuales tiene como objetivo la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema Federal Ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental, y;

Tomando como referencia lo antes mencionado, la Comuna de la Localidad de Arroyo Leyes, conforma la presente Ordenanza para su aplicación en todo en el distrito bajo su competencia, y;

CONSIDERANDO:

Que hasta el momento la Comuna de la Localidad de Arroyo Leyes no cuenta con Ordenanzas de índole Ambiental, la cual regule aspectos relacionados con el cuidado y preservación del Ambiente.

Que la realidad indica que existen numerosas empresas dónde se deben regularizar condiciones en materia de Medioambiente para el desarrollo sustentable de sus actividades.

Que desde la Comuna se necesita conocer el estado de las empresas que se encuentran dentro del distrito de Arroyo Leyes en materia ambiental.

Que, a los efectos de mejorar los establecimientos, es necesario realizar controles y solicitar el cumplimiento a la normativa vigente en materia Ambiental que rige en nuestro Territorio Nacional.

POR ELLO:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE ARROYO LEYES
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA Nº 39/2019

Artículo 1º: La Comuna de Arroyo Leyes adhiere en un todo a lo establecido en la Ley Nacional Nro. 25.675, Ley Provincial Nro. 11.717, Decreto Provincial Nro. 101/03, modificatorias y complementarias.

Artículo 2º: Dispóngase de un procedimiento de control y verificación a establecimientos y obras públicas o privadas destinadas a la construcción de empresas y emprendimientos público y/o privados existentes en el distrito Arroyo Leyes, a los efectos de verificar y solicitar el cumplimiento al marco normativo vigente en la materia, para la prevención y protección del Medioambiente.

Artículo 3º: La Comuna de Arroyo Leyes procederá a realizar Auditorías Ambientales en establecimientos y obras públicas o privadas destinadas a la construcción de empresas y emprendimientos públicos y/o privados, sito dentro del Distrito de Arroyo Leyes, a los efectos de solicitar documentación para emitir el Permiso Ambiental Comunal de los ámbitos de trabajo, todo de acuerdo al marco Normativo Nacional y Provincial que rige en materia de Medio ambiente, para regularización de las empresas.

Artículo 4º: Dispóngase mediante Anexo I, los contenidos mínimos del Informe Ambiental a presentar por los establecimientos y obras públicas o privadas destinadas a la construcción de empresas y/o emprendimientos públicos y/o privados existentes o a radicarse en el Distrito de Arroyo Leyes, para la obtención del Permiso Ambiental Comunal para su funcionamiento.

Artículo 5º: La documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, deberá ser presentada en el Comuna de Arroyo Leyes para su verificación y control. En caso de cumplimentar con los requisitos mínimos establecidos por Marco Normativo Vigente, se procederá a otorgar el Permiso Ambiental Comunal para su funcionamiento.

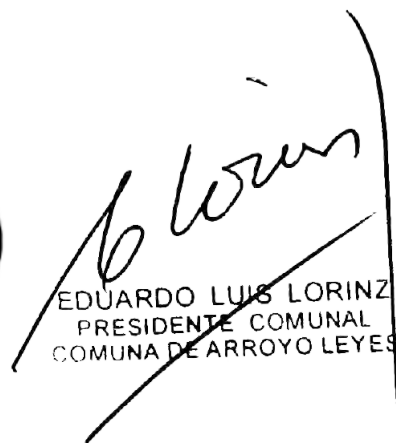
Artículo 6º: Analizada la documentación, y a los efectos de otorgar el Permiso Ambiental Comunal para su funcionamiento, se procederá a constatar los informes presentados con lo existentes en el establecimientos y obras públicas o privadas destinadas a la construcción de empresas y/o emprendimientos públicos o privados mediante Inspección Ambiental, cumplidos estos dos puntos, se informará a las Autoridades Comunales que el lugar de trabajo se encuentra en condiciones para la obtención del Permiso correspondiente.

Artículo 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firma: Eduardo Luis Lorinz, Presidente Comuna; Lic. Mauricio Manuel Sistarz, Secretario Administrativo.



Lic. MAURICIO M. SISTARZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA DE ARROYO LEYES
PROVINCIA DE SANTA FE



EDUARDO LUIS LORINZ
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE ARROYO LEYES

ANEXO I

INFORME AMBIENTAL

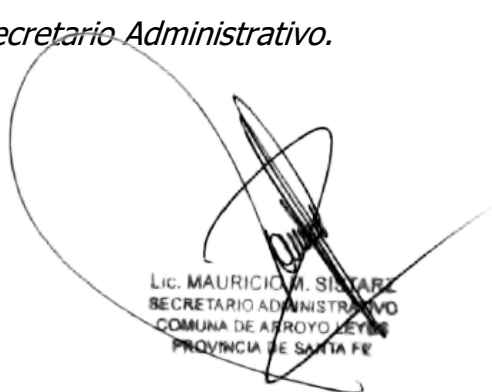
A continuación, se detallan los puntos mínimos que debe contener el informe Ambiental:

- 1) Identificación del informe como: INFORME AMBIENTAL.
- 2) Datos de la empresa: Razón Social, dirección, Nro. CUIT, nombre y apellido del titular de la firma, copia de DNI y fecha de confección del informe.
- 3) Datos en caso de Obras Públicas o Privadas: Datos completos de la empresa constructora y empresas subcontratistas (de corresponder), datos completos de la razón social del Comitente de Obra, fecha de confección del informe.
- 4) Descripción de la actividad/es desarrolladas en el establecimiento o actividades a realizarse en la obra (memoria descriptiva de obra), materiales, sustancias que se almacenan o manipulan, cantidades de las mismas y layout de la empresa u obra.
- 5) Memoria descriptiva de los materiales constructivos, de la infraestructura edilicia, cantidad de plantas y superficie.
- 6) Presentación de "Categorización Ambiental", emitida por el Ministerio de Medio ambiente de la Provincia de Santa Fe.
- 7) Presentación del "Estudio de Impacto Ambiental" o documentación pertinente en función a la documentación exigida por el Ministerio de Medioambiente., debidamente aprobada por dicho Ministerio.
- 8) Presentación del "Certificado de Aptitud Ambiental", emitido por el Ministerio de Medio ambiente de la Provincia de Santa Fe.
- 9) En caso de obras Públicas o Privadas para la construcción de emprendimientos privados, se deberá presentar el Plan de Gestión Ambiental de la Obra.
- 10) Visado de los informes por parte del Colegio Profesional correspondiente.
- 11) La presentación del informe se realizará mediante nota dónde se detallan todos los informes y documentos que se presentan, estando firmado por el

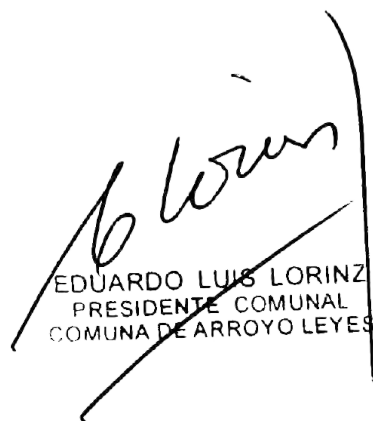
titular de la empresa y profesional/es intervinientes. Se presentará nota e informes en original y una copia.

- 12) Queda a disposición de la Comuna de Arroyo Leyes solicitar a la empresa cualquier otra documentación y/o certificación en función a el/los riesgos existentes en el establecimiento u Obra.

Firma: *Eduardo Luis Lorinz, Presidente Comuna; Lic. Mauricio Manuel Sistarz, Secretario Administrativo.*



Lic. MAURICIO M. SISTARZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA DE ARROYO LEYES
PROVINCIA DE SANTA FE



EDUARDO LUIS LORINZ
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE ARROYO LEYES